



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 1 del programa provisional
TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR
Reunión virtual, 25-28 de agosto de 2020
PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO Y CALENDARIO PROVISIONAL

INTRODUCCIÓN

1. En su octava reunión, el Órgano Rector, mediante la Resolución 6/2019¹, aprobó la estructura del *Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional* (en adelante, el Inventario), así como el modelo para la recopilación de información elaborado por el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (el Grupo de expertos) durante el bienio anterior, y tomó nota del esquema de las *opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional* (en adelante, las opciones).
2. Asimismo, decidió convocar nuevamente al Grupo de expertos para el bienio 2020-21 con objeto de que finalizara sus tareas basándose en el mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión y en las disposiciones de la Resolución 6/2019².
3. En la elaboración de las opciones, el Grupo de expertos se guiará por el actual mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión, adjunto al presente documento como Apéndice 2, y reafirmado mediante la Resolución 6/2019, de la que se adjunta asimismo un fragmento en el Apéndice 3 de este documento.
4. En el presente documento se facilitan las notas al documento IT/GB-9/AHTEG-3/20/1 (*Proyecto de programa provisional*) y se incluye, como Apéndice 1, un proyecto de calendario indicativo para su consideración por el Grupo de expertos con vistas a la organización de su labor.

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN

5. En su octava reunión, el Órgano Rector decidió que el Grupo de expertos podría celebrar un máximo de dos reuniones en el bienio 2020-21, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros. No obstante, debido a la actual pandemia mundial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a las consiguientes medidas nacionales e internacionales que imponen limitaciones a los viajes y las reuniones, no será posible celebrar una reunión presencial del Grupo de expertos

¹ Resolución 6/2019, *Aplicación del artículo 9 (Derechos del agricultor)* (disponible en: <http://www.fao.org/3/nb784es/nb784es.pdf>).

² Resolución 7/2017, *Aplicación del artículo 9 (Derechos del agricultor)* (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mv102es.pdf>).

en julio de 2020, como se había planeado, ni es previsible que se celebre una en un futuro próximo. En las presentes circunstancias, se examinaron diferentes alternativas sobre la forma óptima de proceder, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que el Grupo de expertos tendría que acometer para llevar a cabo sus tareas.

6. En consecuencia, tras mantener consultas con los copresidentes y con los servicios de la FAO encargados de la organización de reuniones, y aplicando la práctica vigente para otras reuniones internacionales que se han visto igualmente afectadas, se decidió que el Grupo de expertos celebrase su reunión inicial a distancia por medios electrónicos, si bien adaptados a fin de tener en cuenta las características específicas de esta modalidad de reuniones. Se ha informado también al respecto a la Mesa de la novena reunión del Órgano Rector.

7. La FAO utiliza la plataforma Zoom para la organización de reuniones virtuales, que ha sido configurada conforme a sus necesidades y especificaciones e incluye la capacidad de interpretación simultánea. Cuando se acerquen las fechas de la reunión, se enviará por separado a los miembros y observadores una nota informativa detallada con el calendario exacto e indicaciones sobre cómo acceder de forma remota a la reunión virtual o a cualquier foro en línea relacionado con la misma.

8. La tercera reunión del Grupo de expertos se celebrará, por consiguiente, de manera virtual del 25 al 28 de agosto de 2020, utilizando la plataforma Zoom. Dados algunos de los retos específicos que plantean las reuniones virtuales, se propone que cada jornada de la reunión dure 3 horas como máximo. Se intentará reducir al mínimo, en la medida de lo posible, los inevitables inconvenientes que surgirán como consecuencia de las diferencias de huso horario.

9. Cabe recordar que, mediante la Resolución 6/2019, el Órgano Rector decidió ampliar la composición del Grupo de expertos incluyendo a dos representantes más de las organizaciones de agricultores, en particular de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, que serían designados por la Mesa. Por consiguiente, la Mesa ha designado a esos dos miembros adicionales y ha cubierto las vacantes que se han producido desde la última reunión del Grupo de expertos. Algunas regiones han realizado, asimismo, algunos cambios con respecto a los miembros nombrados por ellas. La lista actual de los miembros figura en el documento IT/GB-9/AHTEG-FR-3/19/Inf.6, disponible en la dirección siguiente: <http://www.fao.org/3/ca9702en/ca9702en.pdf>.

10. Gracias a la generosa contribución extrapresupuestaria de los gobiernos de Italia y Noruega, la reunión se celebrará en inglés con interpretación simultánea al árabe, español y francés. Los documentos de trabajo se facilitarán asimismo en los cuatro idiomas.

APERTURA DE LA REUNIÓN

11. La sesión inaugural dará comienzo a las 15.00 CEST (horario de verano de Europa central, es decir, a las 13.00 GMT) del martes, 25 de agosto de 2020. En la nota informativa mencionada anteriormente se proporcionará la conversión exacta de husos horarios según la ubicación de cada participante.

TEMA 2. APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y EL CALENDARIO

12. El programa provisional fue preparado por el Secretario bajo la dirección de los copresidentes del Grupo de expertos. Los temas fundamentales del programa cuentan con sus correspondientes documentos de trabajo, así como con documentos informativos si procede.

13. La lista de documentos de esta reunión figura en el documento IT/GB-9/AHTEG-3/20/Inf.1, titulado *List of documents* (“Lista de documentos”).

TEMA 2. OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

14. De conformidad con su mandato, el Grupo de expertos debe elaborar opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, teniendo en cuenta el Inventario.

15. Tal como solicitaron el Órgano Rector y el Grupo de expertos, la Secretaría preparó el documento IT/GB-9/AHTEG-3/20/2, titulado *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*, como posible base para los debates. En el documento se explora cómo:

- i) incentivar la realización de los derechos del agricultor mostrando la variedad de opciones disponibles, sobre la base de las experiencias que han adquirido y compartido las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes en relación con diferentes regiones y contextos;
- ii) guiar la realización de los derechos del agricultor explicando la forma en que las opciones están relacionadas con el artículo 9 del Tratado Internacional, por qué pueden considerarse opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor y qué tipos de medidas se aplicarían normalmente;
- iii) promover la realización de los derechos del agricultor reconociendo la enorme contribución que las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo han aportado y seguirán aportando a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero.

16. El Grupo de expertos tal vez desee utilizar este documento como posible base para el debate, a efectos de llevar a término sus tareas.

TEMA 3. OTROS ASUNTOS

17. En relación con este tema del programa, el Grupo de expertos tal vez desee examinar otros asuntos pertinentes que sus miembros y los expertos puedan plantear.

TEMA 4. APROBACIÓN DEL INFORME

18. De conformidad con la Resolución 6/2019, el Grupo de expertos deberá informar de su labor al Órgano Rector para que este la considere de nuevo en su novena reunión.

19. En relación con este tema del programa, se invita al Grupo de expertos a considerar y aprobar su informe de la reunión.

20. Debido a los limitados recursos financieros, el proyecto de informe estará disponible en inglés solamente, si bien en la sesión de aprobación del informe se proporcionará interpretación a los demás idiomas.

21. El proyecto de informe se dará a conocer a los participantes de forma electrónica y se aprobará con cualesquiera enmiendas que se propongan oralmente en el contexto de este tema del programa.

CALENDARIO INDICATIVO PROVISIONAL
Reunión virtual

Hora	Tema del programa	Título	Documentos pertinentes
Martes, 25 de agosto de 2020			
15.00-18.00		Apertura de la reunión	
Huso horario de Roma (horario de verano de Europa central [CEST])		Asuntos de organización	IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/1.2
	1	Aprobación del programa y el calendario	IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/1 IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/1.2
	2	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2 IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/Inf.3 IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/Inf.4 IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/Inf.5
Miércoles, 26 de agosto de 2020			
15.00-18.00	2 (continuación)	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2
Jueves, 27 de agosto de 2020			
15.00-18.00	2 (continuación)	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2
	3	Otros asuntos	
Viernes, 28 de agosto de 2020			
Mañana		<i>(Redacción del informe)</i>	
15.00-18.00	4	Aprobación del informe	

Mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor³

1. El Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor se encargará de:
 - i) elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
 - ii) sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
2. Al desarrollar esta labor, el Grupo especial de expertos técnicos podrá tomar en consideración las actas de la Consulta mundial sobre los derechos del agricultor celebrada en Bali (Indonesia) en 2016, así como otras consultas pertinentes.
3. El Grupo especial de expertos técnicos estará compuesto por hasta cinco miembros designados por cada región de la FAO, hasta tres representantes de organizaciones de agricultores, en particular de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas, incluido el sector de las semillas, designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector.
4. La Mesa de la octava reunión del Órgano Rector nombrará a dos copresidentes de entre las Partes Contratantes del Tratado Internacional: uno de un país en desarrollo y uno de un país desarrollado.
5. El Grupo especial de expertos técnicos podrá celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2018-19, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
6. El Grupo especial de expertos técnicos informará de su labor al Órgano Rector a fin de que este prosiga el examen en su octava reunión.
7. El Secretario facilitará el proceso y prestará asistencia al Grupo especial de expertos técnicos en su labor.

³ Resolución 7/2017, *Aplicación del artículo 9 (Derechos del agricultor)* (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mv102es.pdf>).

RESOLUCIÓN 6/2019**APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)**

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando que el Tratado Internacional reconoce la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

Recordando sus resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011, 8/2013, 5/2015 y 7/2017;

1. **Acoge con satisfacción** el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor y **da las gracias** al Grupo especial de expertos técnicos por los importantes avances realizados en el cumplimiento de sus tareas;
2. **Toma nota** de los oficiales y miembros del Grupo especial de expertos técnicos nombrados o designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector;
3. **Acoge con agrado** el *Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor* (en adelante, el Inventario), reconociendo que se actualizará y se revisará de forma periódica, según resulte necesario;
4. **Aprueba** la estructura del Inventario y el modelo para la recopilación de información con miras a su inclusión en el Inventario y a la actualización posterior del mismo elaborados por el Grupo especial de expertos técnicos;
5. **Acoge favorablemente** la creación de una versión electrónica en línea del Inventario, y **pide** al Secretario que continúe solicitando información con miras a su inclusión o a la actualización del contenido actual del Inventario;
6. **Toma nota** del esquema de las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*, que el Grupo especial de expertos técnicos utilizará como punto de partida para completar su tarea al respecto;
7. **Decide** convocar nuevamente al Grupo especial de expertos técnicos para el bienio 2020-21 con objeto de que finalice sus tareas basándose en el mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión y en las disposiciones de esta resolución;
8. **Decide** ampliar el Grupo especial de expertos técnicos con dos representantes más de organizaciones de agricultores, en particular de centros de origen y diversidad de los cultivos;
9. **Decide** que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, el Grupo especial de expertos técnicos, tal como está constituido actualmente, podrá celebrar un máximo de dos reuniones durante el bienio 2020-21 e informará de su labor con miras a su examen ulterior en la novena reunión del Órgano Rector;
10. **Pide** al Secretario que prepare la documentación pertinente con el fin de facilitar la labor del Grupo especial de expertos técnicos;
11. **Pide** a la Mesa de la novena reunión del Órgano Rector que, en colaboración con la región o el grupo de partes interesadas pertinente, cubra los puestos que puedan quedar vacantes en el Grupo especial de expertos técnicos;

12. *Pide* al Grupo especial de expertos técnicos que presente los resultados de su labor ante el Órgano Rector en su novena reunión para su consideración;

13. *Agradece* a los gobiernos de Italia y Noruega su generoso apoyo financiero para las reuniones del Grupo especial de expertos técnicos y *llama* a las Partes Contratantes y a otros donantes a que proporcionen recursos financieros adicionales para la labor del Grupo especial de expertos técnicos, en particular a fin de cubrir los costos de interpretación y la traducción de los documentos a los idiomas pertinentes;

[...]